



EXPTE 1/22

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO CAR INFANTA CRISTINA DE LOS NAREJOS, CUYO TITULAR ES LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES S.A.U., ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES DE LA REGIÓN DE MURCIA

DISPOSICIONES GENERALES

1.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. La presente licitación para la adjudicación del contrato del sector público es promovida por la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU. De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1.h y 3.3.d de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Sociedad Mercantil “Región de Murcia Deportes SAU” es sector público y es poder adjudicador, no siendo Administración Pública.

1.2. El contrato recibe la calificación de contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26 de la LCSP. Se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el pliego de cláusulas específicas contenido en este documento, teniendo ambos documentos carácter contractual.

1.3. En caso de discrepancia entre el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Particulares, prevalecerá este último.

1.4 El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado, previsto y regulado en el artículo 159 de la LCSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

2.1. El contrato a suscribir tiene por objeto la contratación de los servicios que a continuación se detallan:

Servicios de vigilancia y seguridad en las dependencias de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U

La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, es la correspondiente al Código 80 (servicios de seguridad e investigación).

17/04/2022 20:27:43
MAYORRO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1eb5682-be7c-09b1-0641-0050569b6280





La clasificación correspondiente al vocabulario común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es de: 79713000-5 (servicios de guardias de seguridad) y CPA: 80.1 Servicios privados de seguridad, 80.10.12: Servicios de guardias de seguridad.

La finalidad del presente pliego es establecer las condiciones en que las empresas de seguridad desarrollarán los correspondientes servicios de vigilancia y seguridad en las dependencias de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U., adscrita a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Región de Murcia. Los servicios de vigilancia se ejecutarán de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como de los Pliegos de Condiciones Técnicas que se acompañan en el presente concurso, ambos regidos conforme a lo dictaminado en el resto de normativa aplicable, tanto en el ámbito que afecte a la propia ejecución de los servicios, como a los aspectos laborales de los trabajadores.

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El presupuesto del presente contrato se ha calculado utilizando el criterio de unidades de tiempo (horas de servicio / día), ya que las mismas se obtienen de las jornadas laborales por turno a cumplimentar. Dividiendo por el número total de horas de trabajo anuales (1782 horas) y sumando el incremento por hora nocturna y festiva establecidos en el Convenio Colectivo, se obtienen los siguientes importes:

Precio máximo de licitación homologado de la hora laboral diurna	17,99 € sin IVA
Precio máximo de licitación homologado de hora laboral nocturna	19,41 € sin IVA
Precio máximo de licitación homologado de hora festiva diurna	19,14 € sin IVA
Precio máximo de licitación homologado de hora festiva nocturna	20,56 € sin IVA

Jornadas establecidas para el periodo comprendido entre el 30 de mayo de 2022 y el 31 de octubre de 2022, ambos inclusive:

ANUALIDAD 2022					
30/5/2022 a 31/10/2022	DIAS	HORAS	TOTAL HORAS	PRECIO HORAS SIN IVA	TOTAL IVA EXCLUIDO
Lunes a viernes H/D	106	4	424	17,99 €	7627,76€
Lunes a viernes H/N	106	8	848	19,41 €	16459,68€
Días festivos H/D	49	16	784	19,14 €	15005,76€
Días festivos H/N	49	8	392	20,56 €	8059,52€
Del 1 de julio al 31 de agosto H/D	43	12	516	17,99 €	9282,84€
				TOTAL SIN IVA	56.435,56€





El presupuesto asciende a la cantidad de 56.435,56 € (IVA excluido), más el correspondiente IVA del 21% (11.851,46€), siendo el presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 68.287,02 €.

El **VALOR ESTIMADO**, sin IVA es de **56.435,56€**, con el siguiente desglose:

- Contrato inicial: 56.435,56 €, IVA excluido.
- Posibles Prórrogas del contrato: 0 €
- No siendo el contrato susceptible de modificación al alza: 0 €

La determinación del precio es unitaria, sin posibilidad de prórrogas ni variación (no procede revisión de precios durante la duración del mismo), no estando sujeto a regulación armonizada y sin posibilidad de recurso especial en materia de contratación.

4.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

4.1. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORABLES.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad de la Mercantil ni de la Comunidad Autónoma.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Mercantil ni la Comunidad Autónoma, teniendo el adjudicatario todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Mercantil ni la Comunidad Autónoma de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus trabajadores.

4.2. GASTOS Y TASAS.

El adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos derivados del presente procedimiento, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

6.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.

No procede la constitución de garantía provisional ni definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.





7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1. Las proposiciones se presentarán en UN SOBRE cerrado, en el Registro de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U. (Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina”, Avd. Mariano Ballester, 2, 30710, Los Narejos, Los Alcázares, Murcia, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. Se publicará a su vez en la dirección corporativa www.carmurcia.es

El SOBRE deberá ir debidamente firmado, figurando en su exterior: (i) la licitación a la que concurren y su respectivo contenido, (ii) el nombre y apellidos o razón social de la empresa, (iii) así como su correspondiente CIF o DNI, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

El sobre habrá de ir firmado por el licitador o persona que lo represente. Su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.

7.2. El Sobre contendrá los documentos 1º a 8º siguientes. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos.

1º.- Índice. Índice donde se relacionen los documentos que contiene el sobre.

2º.- Oferta económica conforme ANEXO I. Las proposiciones que no se ajusten a dichos modelos podrán no ser tenidas en cuenta por el órgano de Contratación. Los licitadores podrán acompañar los citados Anexos de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La proposición se presentará en idioma castellano y caracteres claros, no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.

3º.- Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos previos, conforme ANEXO II. Las proposiciones que no se ajusten a dichos modelos podrán no ser tenidas en cuenta por el órgano de Contratación.





4º.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Cumplimentado, firmado por el licitador o su representante. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar.

5º.- Uniones temporales de empresarios (en su caso). Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Región de Murcia Deportes, SAU se deberá cumplimentar debidamente el ANEXO III, firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

6º.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14.1 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad.
- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

7º.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo (en su caso). Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme a lo solicitado en el ANEXO II.

8º.- Especialidades de la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

a) Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato,





renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

b) Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdos obre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.3.- Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE SE ESTABLECEN PARA ESTE CONTRATO.

8.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE:

“OFERTA ECONÓMICA”:

8.1.1. Oferta Económica. **(90) Puntos**

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas (no entrado a considerar aquellas ofertas anormalmente bajas conforme a lo estipulado en la cláusula 9ª del presente pliego), prorrateándose proporcionalmente hasta el precio de licitación, al que se le asignará 0 puntos, de conformidad con lo expresado en la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 90 * (\text{Baja ofertada}) / (\text{Baja máxima})$$

Siendo:

Baja ofertada = Precio licitación – Oferta a valorar.

Baja máxima = Precio licitación – Oferta más económica





La propuesta se presentará de acuerdo con el modelo recogido en el ANEXO I del presente pliego. El precio ofertado a valorar, será la suma total de los precios ofertados por el licitador en cada una de los diferentes jornada-tipo con su cuantía horaria correspondiente y su precio hora base de licitación, según figura en la cláusula tercera del presente pliego, tras haber procedido previamente a la multiplicación de dichos precios ofertados por el número total de horas correspondientes al tipo de jornada según plazos de ejecución del contrato.

8.1.2 Oferta Económica Bolsa de horas. (10) Puntos

Se asignarán las siguientes puntuaciones que a continuación se expresan, acogiendo al licitador que pretenda ser valorado en este apartado, a uno solo de los dos supuestos que se contemplan a continuación:

- Se asignará 5 puntos al licitador que ofrezca una bolsa de 12 horas.
- Se asignarán 10 puntos al licitador que ofrezca una bolsa de 24 horas.

Las horas ofertadas en la bolsa serán de libre uso por la mercantil, en función de las necesidades de la misma en un momento determinado, no suponiendo coste o suplemento alguno en el caso de que las mismas sean del tipo que sean: diarias, nocturnas o en festivo (diurno o nocturno).

9.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMAMENTE BAJAS.

Se considerará que una oferta es anormal cuando la oferta económica suponga una baja que exceda en más de un 5% de la media de las ofertas económicas presentadas, según la siguiente fórmula: $lbt < [M - 5\%M]$

Siendo:

- lbt= Importe de la baja temeraria
- M= Media aritmética de las ofertas
- 5%= Porcentaje establecido

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

10.1 De conformidad con la delegación de facultades otorgadas por el Consejo de Administración de la Mercantil, el órgano de contratación será el Director Gerente de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU.

10.2 El órgano de contratación actuarán con la asistencia de una mesa de contratación, la cual estará compuesta por las siguientes personas:

- El Presidente, que será el Director Gerente de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU., o persona en quien delegue.
- Dos vocales designados por el Presidente.





- El Secretario, que será un trabajador de la Mercantil.

11.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

11.1 Concluido el plazo de presentación de las proposiciones, se examinará la documentación relativa a la declaración responsable aportada por los interesados, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del TRLCSP.

11.2 En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1 La mesa de contratación, tras la valoración de la documentación examinada mediante la aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en este Pliego, formulará propuesta motivada de adjudicación, con inclusión expresa de la ponderación de los criterios de adjudicación y clasificando las proposiciones presentadas por orden decreciente.

12.2 La mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la oferta que considera económicamente más ventajosa o, en su caso, la procedencia de declarar desierto el contrato. El órgano de contratación podrá apartarse, motivadamente, de la propuesta formulada por la mesa de contratación.

12.3 La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto. La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula 13 del presente pliego, y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante: <http://www.carm.es> y en la dirección corporativa <http://www.carmurcia.es/>, indicándose en la notificación y en la publicación el plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

13.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Una vez que el órgano de contratación, conforme tenga conocimiento de la mejor oferta, requerirá al licitador, a la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

13.1.- CAPACIDAD DE OBRAR.

13.1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la





legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

13.1.2.- Si se trata de empresario individual, DNI o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

13.1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

13.1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

13.1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso.

13.2.- REPRESENTACIÓN.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación que deberá ser revisado y declarado bastante para concurrir y contratar por los servicios del órgano de





contratación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Deberá presentar también el DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

13.3.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del LCSP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del LCSP.

13.4.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

- Solvencia económica y financiera: NO SE REQUIERE en función de lo dispuesto en el art. 159 del LCSP.

- Solvencia técnica: NO SE REQUIERE en función de lo dispuesto en el art. 159 del LCSP.

13.5.- JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.





13.6.- REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, de entre las que se encuentran las específicamente exigidas por Región de Murcia Deportes SAU.

13.7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la EFECTIVA DISPOSICIÓN DE LOS MEDIOS que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y, si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

13.8.- Si el licitador que haya presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de EXCLUSIÓN SOCIAL, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través de correo certificado y correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 8.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Región de Murcia Deportes SAU, mientras no se haya formalizado el contrato.





Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

14.-ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 8ª, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualarán en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Región de Murcia Deportes, SAU, no estará obligada a





seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, en su caso, que se conservarán para su entrega a los interesados.

14.2.- Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente a la justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP. La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a Región de Murcia Deportes, SAU una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

15.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15.1 El plazo de ejecución de este contrato será desde el 30/5/2022 hasta el 31/10/2022 (ambos inclusive) no prorrogable. La previsión de inicio del contrato es el 30 de mayo de 2022, y ante un eventual retraso en la adjudicación, se reajustarán proporcionalmente los plazos de ejecución y finalización, así como el precio.

15.2 La prestación del servicio se llevará a cabo en las dependencias del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina que se encuentran ubicadas en la Planta Baja del Edificio Principal del mismo, sito en la Avda. Mariano Ballester, número 2 de Los Narejos (Murcia).

16- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

16.1. El adjudicatario suscribirá este Pliego y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de cláusulas particulares, en su caso, con el contrato o con cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido. La prestación se ejecutará por el adjudicatario con estricta sujeción a





los Pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que le diere el Responsable del contrato.

16.2. Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

16.3 El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro que cubra, de forma suficiente, la responsabilidad civil por posibles daños y perjuicios que puedan producirse en las instalaciones o a las personas en el desarrollo del servicio contratado.

En este sentido tendrá que presentar ante la Dirección del Centro al inicio de la actividad dicho seguro.

16.4. De conformidad con el art. 62, de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Mercantil podrá recabar del adjudicatario, la designación de una persona que actúe como delegado suyo para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del mismo le fuesen formuladas por el órgano de contratación o la dirección de la Sociedad Mercantil.

16.5.- El adjudicatario está obligado a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en los precios aprobados.

16.6- El adjudicatario contará con el personal necesario y adecuado para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, al que corresponderán todos los derechos y deberes que impone la normativa vigente al empleador, siendo la Mercantil Región de Murcia Deportes SAU y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajenos a dichas relaciones laborales. Si fuera necesario, el contratista procederá de inmediato a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. Además de las obligaciones que se imponen al adjudicatario respecto al personal adscrito en la Cláusula 9ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá observar como normas de obligado cumplimiento las siguientes en relación con el personal:

- El adjudicatario no podrá hacer nuevas contrataciones, ni disminuir o sustituir al personal existente, sin la previa autorización del órgano de contratación. En el caso de que la Dirección de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U detecte insuficiencia en la dotación de personal, lo pondrá en conocimiento del adjudicatario debiendo éste proceder en el plazo máximo de quince días a su contratación, en el número y categoría que resulte necesario y adecuado.
- No obstante, si fuera necesario, el adjudicatario procederá de inmediato a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. En cualquier caso, el adjudicatario facilitará al órgano de contratación relación de personal afectado, sin que en ningún caso la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hagan responsables de las





obligaciones del adjudicatario respecto a su personal, aun cuando los despidos y sanciones que, en su caso, pudieran adoptarse fueran como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato.

- Será obligación del adjudicatario uniformar a su costa a todo el personal destinado a la ejecución del contrato, el cual deberá utilizar durante el horario de trabajo el modelo y color de uniforme aprobado por el órgano de contratación.
- Serán responsabilidad del adjudicatario los daños producidos en las instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina, durante la ejecución del contrato, por negligencia o dolo del personal destinado a tal objeto, así como de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos cuya comisión por su propio personal resulte probada. En tales supuestos, el órgano de contratación podrá reclamar al adjudicatario el importe de la indemnización que, a su juicio, resulte procedente.
- El adjudicatario observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, así como en materia de seguridad e higiene en el trabajo. El órgano de contratación podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, a fin de que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social, así como en materia de salud laboral.
- En cualquier caso, el personal del adjudicatario deberá someterse a las mismas normas y prevenciones (plan de prevención de riesgos laborales, plan de emergencias, etc.) que en materia de seguridad e higiene en el trabajo rijan en el centro, debiendo el adjudicatario coordinar su actividad preventiva con la del centro y cumplir las demás obligaciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

16.7.- El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar, de establecer sistemas de control de calidad, exigir los datos y estadísticas que considere necesarios al adjudicatario, adoptando las medidas necesarias y dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

16.8.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

16.9.- El adjudicatario tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

16.10.- En la prestación del servicio, además de las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá observar como normas de obligado cumplimiento, las siguientes:

16.10.1.- Estar en posesión u obtener, en su caso, a su cargo y con anterioridad al comienzo de la prestación del servicio, las licencias o autorizaciones que fueran precisas.

16.10.2.- Establecer un sistema de control horario del personal a su cargo.

16.11. Obligación de subrogación en los contratos de trabajo:





Conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, el adjudicatario del presente contrato se SUBROGARÁ en los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa contratista saliente. De conformidad con el III Pacto por la Promoción del Empleo de la Región de Murcia 2011-2014, apartado 2.3, relativo a la calidad en el empleo (Administración Pública), respecto a aquellos contratos de servicios cuya ejecución habitualmente se lleve a cabo por empresas privadas de forma reiterada en el tiempo, se incluye como condición de ejecución del propio contrato, que deberá cumplir necesariamente la empresa adjudicataria la obligación de subrogarse en el personal de la empresa saliente, al menos con seis meses de antigüedad, respetando el contrato y las condiciones de trabajo de los mismos. La relación de trabajadores de la empresa que actualmente presta el servicio, consta en la cláusula 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente concurso, así como la información necesaria para el cálculo de su coste laboral.

17.- PLAZO DE GARANTÍA.

No se establece plazo de garantía, ya que la prestación objeto del servicio se somete a un seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo.

18.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DEL PRECIO Y LIQUIDACIÓN.

18.1. El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, y a las órdenes dadas por la Mercantil.

18.2. El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura mensual, con el desglose y distribución por días, procediéndose a su abono una vez conformadas por el Responsable del contrato. Las facturas tendrán que presentarse por el adjudicatario en el registro de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U. (Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina"), Avda. Mariano Ballester, 2-30710- LOS ALCAZARES-MURCIA.

18.3. Dentro del plazo de un mes desde la finalización del contrato, la Mercantil comprobará que la prestación se ajusta a lo contratado, emitiéndose el correspondiente informe de conformidad por el Responsable del contrato.

19.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

El contratista deberá responsabilizarse de que los servicios objeto del contrato se presten dentro del plazo previsto, en el lugar acordado y de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos reguladores. Queda exento de responsabilidad, en los casos en los que el servicio no haya sido posible realizarse por causas de fuerza mayor, que se puedan justificar.





En los contratos formalizados al amparo del presente concurso, se aplicarán las siguientes penalidades, que se sustanciarán en las facturas a abonar, previa comunicación escrita a la empresa:

- Las faltas de asistencia a un servicio y que no se cubran en un plazo máximo de dos (2) horas, así como las faltas de puntualidad reiteradas o abandono injustificado de un servicio, implicarán no pagar las horas o fracciones superiores a quince (15) minutos, dará lugar a la siguiente penalización: Importe del triple del valor de las horas según modalidad, por cada hora o fracción superior a los quince (15) minutos no realizada.
- Negarse a realizar un servicio, dará lugar a la siguiente penalización: El coste del servicio que no se realice, mientras persista la situación.
- El incumplimiento de los servicios ofertados (tales como bolsa de horas extraordinaria) que hayan sido objeto de valoración por el órgano de contratación dará lugar a la siguiente penalización: Importe del doble del valor de las horas, por cada hora o fracción superior a los 15 minutos no realizada.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, penalidad equivalente al 2% del precio del contrato, IVA excluido.

El importe de las penalizaciones, podrá ser descontado de cualquier servicio que se lleve a cabo por la empresa.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- Son causas de resolución de este contrato las previstas en legislación Civil.

20.2.- En particular, serán causas de resolución culpable del contrato, las generales estipuladas en la LCSP, las específicas contempladas en el art. 313 del mismo y las siguientes determinadas en los presentes pliegos:

- Las reiteradas deficiencias en la prestación de los servicios.
- La dedicación de menor número de personas o la prestación de los trabajos durante menor número de horas de las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento de las instrucciones dadas por el responsable del contrato o el personal que la Administración considere oportuno para ejercer las facultades de inspección.
 - La imposición de sanciones a la empresa adjudicataria que impliquen la privación temporal o definitiva de la autorización administrativa de hallarse autorizados en “Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones”.
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria en el procedimiento de adjudicación.
- El incumplimiento del compromiso de impartir la formación obligatoria ofertada.





- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de seguridad y salud laboral, especialmente, el impago de salarios y las cotizaciones a la seguridad social de los trabajadores que estén realizando el servicio. En este supuesto, una vez que el órgano de contratación haya tenido conocimiento del impago de los mismos, solicitará por escrito a la adjudicataria, las aclaraciones necesarias, otorgándole un plazo para que se ponga al corriente con el pago de salarios y cotizaciones de la seguridad social. Si finalizado el plazo no se ha realizado lo solicitado, el órgano de contratación podrá resolver el contrato. Así mismo, se establece la posibilidad de que, en estos supuestos, el órgano de contratación podrá retener las facturas que tenga pendiente de abonar para poder hacer frente a las posibles responsabilidades.

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada la fianza (en su caso), y deberá, además, indemnizar a la mercantil contratante por los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda de aquella.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No está prevista modificación del contrato en el presente concurso

22.- RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Actuará como Responsable de que la ejecución del contrato se ajuste a lo estrictamente contratado, el Director Gerente de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU.

23.PROTECCIÓN DE DATOS

La Empresa adjudicataria deberá declarar expresamente en el ANEXO II del presente pliego, que conoce su obligación a dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto al deber de confidencialidad del artículo 5; así como en el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria los incumplimientos de la misma. El encargado del tratamiento de los datos de carácter personal únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la gerencia de la mercantil y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en este contrato.

En virtud del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones:

- Los datos de los destinatarios del contrato se tratarán únicamente para el cumplimiento objeto del presente contrato, no pudiendo utilizarse ni aplicarse con ningún otro fin.
- En caso de que la empresa adjudicataria realice un tratamiento de datos de carácter personal con otra finalidad a la mencionada, o los utilice incumpliendo las estipulaciones





del contrato será considerado como único responsable respondiendo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de los establecidos en el último párrafo del aptdo. 1 del art. 202 de la LCSP.

- La empresa adjudicataria estará obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Igualmente estará obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.
- Por último, en caso de que los licitadores tengan previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberán indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

24.- PRERROGATIVAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES S.A.U.

El Órgano de Contratación que actúa en nombre y representación de la Sociedad Mercantil será el Director Gerente de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU. Igualmente, podrá acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

(Firmado electrónicamente al margen)

Francisco Javier Navarro Sánchez

Director Gerente Región de Murcia Deportes SAU

17/04/2022 20:27:43

NAVARRIO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1eb5682-be7c-09b1-0641-0050569b6280





ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO INFANTA CRISTINA DE LOS NAREJOS, CUYO TITULAR ES LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIONAL “REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU”, ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D/D^a..... mayor de edad, vecino de..... y con N.I.F nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y CIF nº al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del suministro de referencia, convocado por Región de Murcia Deportes SAU, manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar las prestaciones del contrato al que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de.....€, IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de€ (21%), por lo que el importe total, IVA INCLUIDO, asciende a la cantidad de €, según el siguiente desglose:

ANUALIDAD 2022						
6/5/2022 a 5/8/2022	DIAS	HORAS	TOTAL HORAS	PRECIO HORAS SIN IVA*	TOTAL IVA EXCLUIDO*	
Lunes a viernes H/D	106	4	424			
Lunes a viernes H/N	106	8	848			
Días festivos H/D	49	16	784			
Días festivos H/N	49	8	392			
Del 1 de julio al 31 de agosto H/D	43	12	516			
				TOTAL SIN IVA		

*Los importes deberán estar expresados en 2 decimales

(Lugar, fecha y firma del licitador)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO INFANTA CRISTINA DE LOS NAREJOS, CUYO TITULAR ES LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIONAL "REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU", ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D/D^a.....mayor de edad, y con D.N.I nº..... en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio social en, y NIF nº y dirección de correo electrónico habilitada..... al objeto de participar en el procedimiento para la contratación arriba indicado,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2.- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en este pliego y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.
- 3.- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 4.- Que en el caso de ser una Empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años, de conformidad con el artículo 90.4 de la LCSP), indicará el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.
- 5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- 6.- Que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, no formando parte de los órganos de gobierno y administración de la

MÁVARRO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER 17/04/2022 20:27:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ceb5682-be7c-09b1-0641-005b569b6280





empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

7.- La empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE),

Sí (Indique en cuál está inscrito):

No

8.- Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que (marcar con una x la elegida):

Si

No

En caso positivo va a recurrir en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato y que existe un compromiso por escrito de dichas entidades a los efectos del artículo 75.2 LCSP.

9.- Pertenencia o no a grupo empresarial

Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento NO pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento Sí pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

Grupo Empresarial:

Empresas que concurren:

.....

10.- Que la empresa a la que represento emplea a: (Marcar con una X según corresponda):

Menos de 50 trabajadores.

50 o más trabajadores, cumpliendo con la obligación de que, entre ellos, al menos el 2% sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

17/04/2022 20:27:43
MAVARRO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ceb5682-be7c-09b1-0641-00505696280





Más de 250 trabajadores, cumpliendo con la obligación de contar con un plan de igualdad, de acuerdo con lo establecido en el art.45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En aplicación del art.45.5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de plan de igualdad.

11.- Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral, social y ambiental.

12.- Que la empresa a la que represento declara expresamente que conoce su obligación de dar cumplimiento a sus obligaciones de protección de datos personales recogidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en cuanto al deber de confidencialidad del art. 5; así como en el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria los incumplimientos de la misma y, en caso de resultar adjudicataria, dará a los datos que le fueren cedidos en la ejecución del contrato, el tratamiento único y exclusivo para las finalidades que expresamente se hayan establecido en los pliegos que regulan la contratación.

13.- Que el personal de la empresa a la que represento, al que corresponde el desarrollo de las actividades objeto del contrato cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (Certificación negativa del Registro Central de delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos).

14.- En caso de empresa extranjera, declaro someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.- Que conoce su obligación a dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto al deber de confidencialidad del artículo 5; así como en el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria los incumplimientos de la misma





16.- Que la empresa se compromete, con la presentación de la presente oferta, a mantener la vigencia, durante toda la duración del presente contrato y de sus posibles prórrogas, de los certificados aportados o compromisos de vigencia, tanto en relación con los criterios de adjudicación como con los criterios de solvencia, así como en relación con la validez de cualquier otra declaración responsable exigida en el presente pliego.

17.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y apellido del representante	
NIF del representante	
Teléfono móvil	
Dirección de correo electrónico	
Nombre y apellidos, teléfono y mail de la persona autorizada para comunicaciones sobre el contrato	

El órgano o la mesa de contratación, en su caso, podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU





ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a,
vecino de, provincia de, y
N.I.F. nº, en representación de la Empresa
....., con
domicilio en y C.I.F.
.....

D./D^a,
vecino de, provincia de, y
N.I.F. nº, en representación de la Empresa
....., con
domicilio en y C.I.F.
.....

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y
....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos,
etc.)

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión
Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la
vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a
efectos de notificación, será:

17/04/2022 20:27:43
MAVARRO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1eb5682-be7c-09b1-0641-0050569b6280





5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:

NIF del representante de la UTE:

Teléfono móvil:

Correo Electrónico:

Fdo.: Fdo.:

(Firma, fecha y sello empresa 1)

(Firma, fecha y sello empresa 2)

17/04/2022 20:27:43 MAVARRO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1eb5682-be7c-09b1-0641-0050569b6280

